

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Salvador Ordóñez Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: D. Clemente Recio Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

VOCALES: D. Francisco Calvet Rovira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona. Dña. Montserrat Ingles Urpinell, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona. D. Antonio García Casco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Vicente Ernesto Sánchez Cela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

SECRETARIO: D. Francisco Hernán Reguera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

VOCALES: D. José Javier Elorza Zandueta, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. Dña. Rafaela Marfil Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. Dña. María Eugenia Arribas Mocoroa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

353 *DECRETO 34/1996, de 21 de febrero, del Presidente del Gobierno, por el que se dispone la sustitución del Secretario del Jurado del Premio Canarias 1996, modalidad de Bellas Artes e Interpretación.*

Mediante Decreto de esta Presidencia 390/1995, de 30 de noviembre, se designaron Secretarios de los Jurados de los Premios Canarias 1996, en sus distintas modalidades. Habida cuenta de la imposibilidad del Secretario del Jurado de Bellas Artes e Interpretación, D. José Javier Torres Lanás, de asistir a la reunión del mismo, resulta necesario proceder a su sustitución.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias,

DISPONGO:

Designar Secretario del Jurado del Premio Canarias 1996, en la modalidad de Bellas Artes e

Interpretación, en sustitución del anterior, a D. José Lino Feo Artiles.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

354 *DECRETO 35/1996, de 21 de febrero, del Presidente del Gobierno, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los Jurados de los Premios Canarias 1996 y se procede a su sustitución.*

Vistos los escritos presentados por D. Francisco Sánchez Martínez y D. Antonio González González, renunciando a formar parte del Jurado de los Premios Canarias correspondiente al año 1996, en la modalidad de Investigación.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los Jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

DISPONGO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones a formar parte del Jurado del Premio Canarias 1996, en la modalidad de Investigación, de D. Francisco Sánchez Martínez y D. Antonio González González.

Segundo.- Designar, en sustitución de los anteriores, como miembros del Jurado del Premio Canarias correspondiente al año 1996, en la modalidad de Investigación, a D. Guido Münch y D. Jaime Bermejo Barrera.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

355 *ORDEN de 13 de febrero de 1996, sobre determinación de plazo de presentación de documentación para participación en el Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias 1996.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la distribución del Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias para 1996.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes,

I. ANTECEDENTES

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996 recoge en su artículo 18 un Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias, estableciéndose en el indicado precepto que los créditos del referido Fondo se regirán por la Ley 3/1994, de 3 de febrero.

2. El artículo 11 de dicha Ley 3/1994, de 3 de febrero, de Cooperación al Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias, establece que el reparto del indicado Fondo se efectuará, entre los Ayuntamientos acogidos al Plan Cuatrienal, en la forma prevista en su Disposición Transitoria Segunda.

3. El citado artículo dispone, además, que para la participación en el Fondo es necesaria solicitud del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de participación en el Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias, dirigida a la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo que anualmente señale la Consejería competente en materia de régimen local, acompañada de la certificación a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las disposiciones legales de aplicación, en especial las previsiones del artículo 11 de la Ley 3/1994, de 3 de febrero, atribuyen la competencia de la fijación del plazo de presentación de la documentación necesaria para la participación en el Fondo de Saneamiento y Mejora a la Consejería competente en materia de régimen local.

Segunda.- La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 172.3 y 174.5 establece los plazos para la confección y remisión de la liquidación del ejercicio presupuestario anterior a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, debiendo remitirse la misma, según este último precepto, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, fecha a partir de la cual puede solicitarse la certificación, que los datos de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior a la distribución del Fondo debe soli-

citarse a los Ayuntamientos adheridos al Plan Cuatrienal citado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

El plazo para presentar en la Viceconsejería de Administración Pública la solicitud a que se refiere el artº. 11.1 de la Ley 3/1994, de 3 de febrero, y la certificación prevista en la Disposición Adicional Primera de la misma Ley, a efectos de participación en el Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias de 1996 por parte de los Ayuntamientos acogidos al Plan Cuatrienal, se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias y permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 1996.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

356 *ORDEN de 14 de febrero de 1996, de aprobación de la documentación necesaria para la revisión y adaptación de los diagnósticos financieros y planes de actuación individualizados, a realizar a 31 de diciembre de 1995, relativos al Plan Cuatrienal de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a la revisión y adaptación de los diagnósticos financieros y planes de actuación individualizados reseñados en el epígrafe.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. La Ley 3/1994, de 3 de febrero, de Cooperación al Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias, dispone en el párrafo primero de su artículo 10 que a partir de la entrada en vigor de la misma, y con referencia al 31 de diciembre, se verificará para cada Corporación adherida al Plan Cuatrienal por dicha Ley aprobado, una revisión del diagnóstico financiero y del plan de actuación individualizado, a efectos de determinar si se han ejecutado las medidas convenidas y alcanzado o mantenido los indicadores previstos en la misma.